



Bucaramanga, 10 de Marzo de 2026

Señor

Afiliado Caja Santandereana de Subsidio Familiar
Cajasán E.S.M

Asunto: Citación notificación personal prescripción subsidio monetario-02-2026

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos solicitar presentarse en las instalaciones más cercanas de la Caja Santandereana de Subsidio Familiar Cajasán ubicadas en Carrera 27 # 61-78 Sede administrativa Puerta del Sol, o el CIS más cercano, en virtud de dar trámite a la notificación personal de la prescripción del subsidio monetario correspondiente a la vigencia de tres años, según los términos del artículo 6 de la ley 21 de 1982, que señala:

ARTÍCULO 6°. Las acciones correspondientes al subsidio familiar prescriben en los términos del Código Sustantivo del Trabajo. Sin embargo, el derecho a la cuota correspondiente a un mes determinado, caduca al vencimiento del mes subsiguiente, en relación con los trabajadores beneficiarios que no hayan aportado las pruebas del caso, cuando el respectivo empleador haya pagado oportunamente los aportes de ley por intermedio de una Caja de compensación familiar o de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero.

Los términos señalados en la norma anteriormente señalados se encuentran enmarcados en el Código Sustantivo de trabajo en el artículo 488 de la siguiente forma:

ARTICULO 488. REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto.



Así entonces, deberá presentarse a más tardar, dentro de los cinco (05) días al recibo de esta comunicación para conocer la actuación realizada. De no presentarse ante esta Corporación a realizar la notificación personal de lo decidido, se procederá a realizar la notificación por aviso de conformidad la Ley 1437 DE 2011 – CPACA-

La presente se remite a la dirección de correo electrónico suministrado por el afiliado y que reposa en nuestra base de datos, lo anterior de conformidad con el Art. 67 de la Ley 1437 DE 2011 – CPACA-

Cordialmente,

Nathalia Jimena Pérez Camacho
Líder Estratégico Aportes y Cuota Monetaria

Elaboró: Erika Judith Jaimes Perez
Profesional Experto Cuota Monetaria